



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-35725335- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1716-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-35724807-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2139/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 09:15:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 09:15:13 -03:00

Acuerdo Paritario
Octava Revisión – Paritaria 2023 –2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte, **la FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, **equivalente al 100 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado juntamente con los salarios de marzo 2024.** El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Se detallan debajo, los montos resultantes de la suma de ambos pagos:



Categorías	TOTAL PU
I	\$ 272.411
II	\$ 310.016
III	\$ 364.709
IV	\$ 408.762
V	\$ 443.581
VI	\$ 474.042
1J6	\$ 237.267
2J6	\$ 269.512
3J6	\$ 316.408
4J6	\$ 354.127
W	\$ 438.474
X	\$ 477.608
Y	\$ 513.574
Z	\$ 549.952
Z1	\$ 596.595
Z2	\$ 636.129
Z3	\$ 674.068
Z4	\$ 707.158

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: A partir de abril 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: A partir de mayo 2024, un incremento equivalente al 50% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) 44 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los



Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

QUINTO: Los incrementos detallados en los artículos tercero y cuarto, serán aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2025.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en los artículos TERCERO y CUARTO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 906.248.-.**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 453.124 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2025 se liquidará la suma \$ 453.124 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2025 el pago de los \$ 453.124 que se liquidarán en abril 2025**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

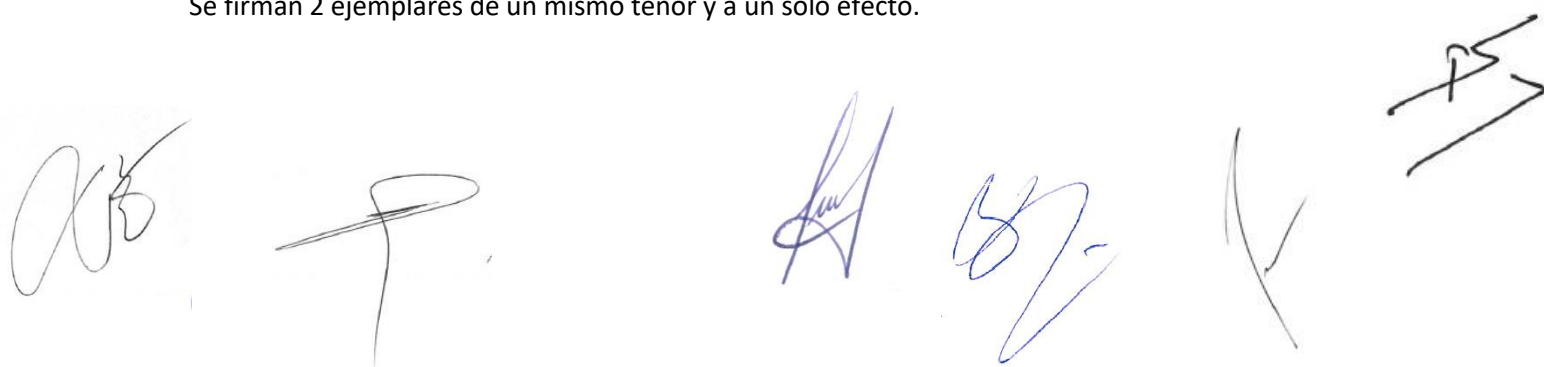
SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally at the bottom of the document. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They represent the legal representatives of the companies and workers involved in the agreement.

CONCEPTO	Valor a partir de Abril/24	Valor a partir de Mayo/24
Sueldo Básico	\$ 373.728	\$ 454.738
Adicional Especial	\$ 249.354	\$ 304.694
Comp. Mensual Viáticos	\$ 110.760	\$ 129.626
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357	\$ 357
TOTAL	\$ 734.199	\$ 891.415

OCTAVO: Sin perjuicio del pago único e incrementos estipulados en el presente, las Partes convienen mantener las reuniones pertinentes a efectos de continuar con la revisión salarial correspondiente al periodo remanente de la paritaria julio 2023 – junio 2024.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	248.755	165.967		414.722	74.212	357	74.569	489.291
II	283.284	188.904		472.188	84.290	357	84.647	556.835
III	333.369	222.394		555.763	98.953	357	99.310	655.073
IV	373.728	249.354		623.082	110.760	357	111.117	734.199
V	405.658	270.630		676.288	120.095	357	120.452	796.740
VI	433.588	289.247		722.835	128.261	357	128.618	851.453
1J6	216.692	144.328		361.020	64.790	357	65.147	426.167
2J6	246.300	163.994		410.294	73.435	357	73.792	484.086
3J6	289.244	192.713		481.957	86.003	357	86.360	568.317
4J6	323.799	215.793		539.592	96.116	357	96.473	636.065
W	400.915	267.569		668.484	118.726	357	119.083	787.567
X	437.047	291.237		728.284	129.216	357	129.573	857.857
Y	470.040	313.203		783.243	138.858	357	139.215	922.458
Z	503.406	335.427		838.833	148.609	357	148.966	987.799
Z1	546.144	363.965		910.109	161.111	357	161.468	1.071.577
Z2	582.378	388.140		970.518	171.710	357	172.067	1.142.585
Z3	617.187	411.305		1.028.492	181.880	357	182.237	1.210.729
Z4	647.531	431.527		1.079.058	190.751	357	191.108	1.270.166



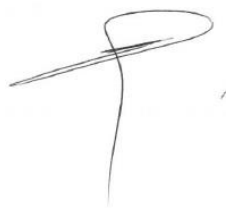
ESCALA SALARIAL DESDE MAYO 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	304.075	202.847		506.922	86.785	357	87.142	594.064
II	346.241	230.875		577.116	98.598	357	98.955	676.071
III	407.433	271.770		679.203	115.786	357	116.143	795.346
IV	456.738	304.694		761.432	129.626	357	129.983	891.415
V	495.739	330.684		826.423	140.568	357	140.925	967.348
VI	529.855	353.425		883.280	150.140	357	150.497	1.033.777
1J6	264.875	176.450		441.325	75.741	357	76.098	517.423
2J6	301.032	200.482		501.514	85.874	357	86.231	587.745
3J6	353.499	235.550		589.049	100.606	357	100.963	690.012
4J6	395.714	263.736		659.450	112.460	357	112.817	772.267
W	489.959	326.932		816.891	138.963	357	139.320	956.211
X	534.038	355.898		889.936	151.259	357	151.616	1.041.552
Y	574.335	382.733		957.068	162.561	357	162.918	1.119.986
Z	615.089	409.882		1.024.971	173.991	357	174.348	1.199.319
Z1	667.299	444.735		1.112.034	188.646	357	189.003	1.301.037
Z2	711.561	474.262		1.185.823	201.070	357	201.427	1.387.250
Z3	754.075	502.563		1.256.638	212.991	357	213.348	1.469.986
Z4	791.139	527.265		1.318.404	223.389	357	223.746	1.542.150

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB', a stylized 'P', 'A', 'BZ', 'V', and a signature with 'PS'.

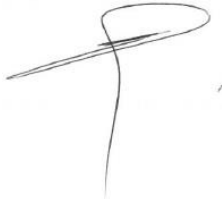
ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL/24	Valor a partir de MAYO/24
Antigüedad	\$ 2.786	\$ 3.383
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 192	\$ 234
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 283	\$ 343
Automotor Función Adicional	\$ 333	\$ 405
Unidades Especiales	\$ 485	\$ 589
1 Idioma	\$ 2.668	\$ 3.239
2 Idiomas	\$ 5.336	\$ 6.479
Becas	\$ 5.336	\$ 6.479
Capacitación (por Hora)	\$ 2.348	\$ 2.851
Comp. Escolaridad	\$ 1.601	\$ 1.944
Plus Comida	\$ 1.921	\$ 2.333
Falla Caja (Cajeros)	\$ 564	\$ 685
Falla Caja (Otros)	\$ 286	\$ 348
Benef. Guardería	\$ 60.490	\$ 73.443
Adic. Función Crítica	\$ 43.656	\$ 53.004
Sepelio	\$ 130.553	\$ 158.509



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABRIL 24	Valor a partir de MAYO 24
DESAYUNO	\$ 1.835	\$ 2.229
ALMUERZO	\$ 7.709	\$ 9.360
CENA	\$ 7.709	\$ 9.360
ALOJAMIENTO	\$ 19.089	\$ 23.176
GASTOS MENORES	\$ 2.570	\$ 3.120
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 38.912	\$ 47.244





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 14:00:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 14:00:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1716-25 Acu 2139-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.